



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00239-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Aporte copia de la Escritura Pública No. 1927 del 29 de agosto de 2018 de la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, toda vez que, no fue adjuntado a este asunto.

2.2. Aclárele al Despacho si lo pretendido es la adjudicación o realización especial de la garantía real prevista en el artículo 467 del CGP o la efectividad de la garantía real que trata del artículo 468 de la misma codificación. Sí su reclamación es la adjudicación, ajuste las pretensiones conforme a ello y aporte el avalúo del inmueble (art. 444 ibidem) y la liquidación de crédito a la fecha de presentación de la demanda.

2.3. Aporte el certificado tradición y libertad del inmueble identificado con el FMI No. 50C – 1918213, debido a que no se anexó a esta acción.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO